



Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, la presente diligencia para los fines pertinentes. Roldanillo Valle, 08 de noviembre de 2022.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00203-00
Proceso: Verbal Posesorio
Demandante: Lixwerly Martínez Ortiz
Demandados: Heriberto Chalarca
Mariela Chalarca
Rosa María Chalarca
Auto: 2002

De la prueba documental anexa al expediente, considera el Juzgado que se requieren de más elementos de juicio para determinar si el predio objeto de litis se identifica con la matrícula inmobiliaria 380-20785, por lo que se procederá por parte del Juzgado a realizar una inspección judicial al folio respectivo y a los folios de las matrículas segregadas, a fin de realizar un diagrama, el cual constituirá prueba de oficio. El documento en mención obra en archivo adjunto, dentro del expediente.

Con la información antes referida y la que en principio rindió Valle Avanza, de oficio y para que obra también como prueba, se procederá a REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a su operador catastral Valle Avanza, para que con base en la información que obre en sus archivos nos relacione para la cada matrícula inmobiliaria su ficha catastral o viceversa para cada uno de los siguientes predios: CDF0001AFZE, CDF0001AKBD, CDF0001AKEA, CDF0001AKFE, CDF0001AMOD, CDF0001AMMB, CDF0001AMPE, CDF0001AHSC, CDF0001AHTD, CDF0001AHRD, 000100010460000, 000100010601000, 000100010851000, 380-29746, 380-32321, 380-33114, 380-31764, 380-31765, 380-32110, 380-32288, 380-33382, 380-34416, 380-33814, 380-34931, 380-36179.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR como prueba de oficio, la Inspección Judicial al folio de matrícula inmobiliaria 380-20785 y a sus segregados, que obran



en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, cuyo diagrama se incorporará al expediente en archivo adjunto.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio, el **REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a su operador catastral Valle Avanza para que en un término máximo de diez (10) días, y con base en la información que obre en sus archivos, nos relacione para la cada matrícula inmobiliaria su ficha catastral o viceversa para cada uno de los siguientes predios: CDF0001AFZE, CDF0001AKBD, CDF0001AKEA, CDF0001AKFE, CDF0001AMOD, CDF0001AMMB, CDF0001AMPE, CDF0001AHSC, CDF0001AHTD, CDF0001AHRD, 000100010460000, 000100010601000, 000100010851000, 380-29746, 380-32321, 380-33114, 380-31764, 380-31765, 380-32110, 380-32288, 380-33382, 380-34416, 380-33814, 380-34931, 380-36179. Líbrese comunicado de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE NOVIEMBRE DE 2022**
Notificado por Anotación en Estado de la misma
fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45f1ec720e21b553b5772c8e78319477e124327e73a46dc04b968d40b9d761**

Documento generado en 08/11/2022 06:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>